REFERENCIA:	**Número del expediente: 0011-5789-2026-000000**
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cohesión Territorial Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad Sección de Gestión
TITULAR: NIF/CIF:	AYUNTAMIENTO DE OLITE P3119100J

RESOLUCIÓN 1089E/2026, de 18 de noviembre, de la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se concede una subvención por un importe máximo de 10.000 euros al Ayuntamiento de Olite para el desarrollo de la acción “Proyecto piloto de transporte sociosanitario compartido 2026-2027”, se autoriza y dispone el gasto, y se aprueba el texto del Convenio a suscribir.

El Gobierno de Navarra impulsa estrategias para favorecer la movilidad de las personas e impulsar la conexión entre localidades a fin de facilitar el acceso a servicios básicos. Con carácter general se potencia el transporte a demanda y soluciones de movilidad flexible, integrando el desplazamiento local como eje de cohesión.

El Ayuntamiento de Olite se propone llevar a cabo la acción “Proyecto piloto de transporte sociosanitario compartido 2026-2027”, actuación que tiene como objetivo mejorar la accesibilidad de las personas mayores, dependientes y vulnerables del municipio de Olite a los recursos sanitarios y sociosanitarios mediante un servicio de transporte compartido.

Consta en el expediente la ficha de la acción “Proyecto piloto de transporte sociosanitario compartido 2026-2027”, presentada por el Ayuntamiento de Olite con las actuaciones que dicha entidad pretende realizar y para las que se prevé un importe total de gasto de 10.000 euros (IVA incluido).

El Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad informa que, conforme a la ficha de acción presentada por el Ayuntamiento de Olite, la

misma consistirá en la implantación de un servicio de transporte público interurbano mediante un vehículo de turismo para realizar desplazamientos programados de lunes a viernes desde el municipio de Olite hasta centros sanitarios o sociosanitarios (centros residenciales de día) de los municipios de Tafalla, San Martín de Unx, Caparroso y Larraga.

El servicio se dirige a personas empadronadas en el municipio de Olite que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: mayores de 65 años, personas con discapacidad, dependientes, con movilidad reducida temporal o permanente y personas en situación de soledad no deseada o con dificultades económicas acreditadas.

Asimismo, informa que, conforme a la normativa de transportes, el servicio previsto requiere una autorización de transportes de viajeros regular de uso especial. Los transportes regulares de uso especial prestan servicio a grupos homogéneos y específicos de usuarios que acuden a un centro o centros de actividad común, grupos cualitativamente diferentes de los atendidos por los servicios de uso general, circunstancias que concurren en este caso, en que el transporte se dirigirá a un grupo de personas que, encontrándose en una de las situaciones de dependencia antes señaladas, se desplazarán a un centro sanitario o sociosanitario.

La Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible del Departamento de Cohesión Territorial ostenta competencias en materia de movilidad, transporte y logística en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, se habilitó la partida “230002 23200 4609 441104 (E) Convenio con el Ayuntamiento de Olite para transporte sanitario” por importe de 10.000 euros.

De conformidad con el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las

subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

El artículo 25 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 17.2 establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en dicha Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia.

En cumplimiento de esta previsión legal, el Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad ha elaborado las correspondientes bases reguladoras para la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Olite para el desarrollo de la acción “Proyecto piloto de transporte sociosanitario compartido 2026-2027” con cargo a la mencionada partida, bajo la fórmula del Convenio que se adjunta como anexo de esta Resolución.

El Acuerdo del Gobierno de Navarra de 27 de enero de 2016, modificado mediante el Acuerdo de 11 de junio de 2025, establece en el apartado 1.3. de su Anexo, las instrucciones de tratamiento de la información de las subvenciones y ayudas concedidas por entidades del sector público de la Comunidad Foral de Navarra. Dicho Anexo indica que, en el caso de las subvenciones de concesión directa, podrán ser objeto de acumulación las fases de autorización y disposición de gasto, dictándose un solo acto administrativo y procediéndose a continuación a la remisión de la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que se realizará a través de la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones, cuando los beneficiarios se hallen debidamente determinados.

El Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad informa que procede acumular las fases de autorización y disposición de gasto en un solo acto administrativo al estar debidamente determinado el beneficiario, remitiendo a continuación la información a la BDNS.

La subvención que se propone conceder se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, (Anexo XVI Listado de partidas enmendadas nominativas de adición) aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 29 de abril de 2026.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.1 y 25.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y por el artículo 52.h) del Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, y de conformidad con lo propuesto por el Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad,

RESUELVO:

1º. Conceder una subvención por un importe máximo de 10.000 euros al Ayuntamiento de Olite, para el desarrollo de la acción “Proyecto piloto de transporte sociosanitario compartido 2026-2027”.

2º. Autorizar un gasto de 10.000 euros para el desarrollo de la acción “Proyecto piloto de transporte sociosanitario compartido 2026-2027” con cargo a la partida presupuestaria “230002 23200 4609 441104 (E) Convenio con el Ayuntamiento de Olite para transporte sanitario” del presupuesto de Gastos de 2026 y disponer dicho gasto a favor del Ayuntamiento de Olite, con NIF P3119100J.

3º. Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre el Departamento de Cohesión Territorial y el Ayuntamiento de Olite para el desarrollo de la acción “Proyecto piloto de transporte sociosanitario compartido 2026-2027”, e incorporar el mismo como anexo a esta Resolución.

4º. Incorporar la información relativa a esta subvención en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

5º. Trasladar esta Resolución al Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, al Servicio de Gestión Económico Presupuestaria y Control del Gasto (Negociado de Gestión Económica), y a la Intervención Delegada en el Departamento, a los efectos oportunos.

6º. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Olite, indicándole que, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa para las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Olite podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 18 de noviembre de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Berta Miranda Ordobás

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y Y EL AYUNTAMIENTO DE OLITE

En Pamplona/Olite, a la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dª. Berta Miranda Ordobás, Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible del Departamento de Cohesión Territorial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

DE OTRA PARTE: D. Josu Etxarri Sueskun, Alcalde del Ayuntamiento de Olite.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

1º. Que el Gobierno de Navarra impulsa estrategias para favorecer la movilidad de las personas e impulsar la conexión entre localidades a fin de facilitar el acceso a servicios básicos. Con carácter general se potencia el transporte a demanda y soluciones de movilidad flexible, integrando el desplazamiento local como eje de cohesión.

2º. Que la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible ostenta competencias para la concesión de subvenciones en materia de movilidad.

3º. Que el Ayuntamiento de Olite se propone llevar a cabo la acción “Proyecto piloto de transporte sociosanitario compartido 2026-2027”, actuación que tiene como objetivo mejorar la accesibilidad de las personas mayores, dependientes y vulnerables del municipio de Olite a los recursos sanitarios y sociosanitarios mediante un servicio de transporte compartido.

4º. Que mediante la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, se habilitó la partida “230002 23200 4609 441104 (E) Convenio con el Ayuntamiento de Olite para transporte sanitario” por importe de 10.000 euros.

5º. Que consta en el expediente la ficha de la acción “Proyecto piloto de transporte sociosanitario compartido 2026-2027”, presentada por el Ayuntamiento de Olite con las actuaciones que dicha entidad pretende realizar y para las que se prevé un importe total de gasto de 10.000 euros (IVA incluido), a financiar con cargo a la mencionada partida.

6º. Que el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra y el artículo 25.3 de la misma Ley Foral, señala que la concesión de dichas subvenciones puede instrumentarse mediante Convenio.

Por ello, de acuerdo con las respectivas competencias que les son propias, las partes intervinientes acuerdan firmar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El objeto del presente Convenio es regular la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible, al Ayuntamiento de Olite para el desarrollo de la acción “Proyecto piloto de transporte sociosanitario compartido 2026-2027”.

La finalidad de utilidad pública de la subvención es mejorar la accesibilidad de las personas mayores, dependientes y vulnerables del municipio de Olite a los recursos sanitarios y sociosanitarios mediante un servicio de transporte compartido, servicio que facilitará el acceso a consultas médicas especializadas y a centros de día y recursos de atención a la dependencia.

Segunda. Condiciones del servicio.

El Ayuntamiento de Olite, de conformidad con la normativa correspondiente, desarrollará el servicio de transporte previsto en la ficha de acción, tramitando para ello el correspondiente procedimiento de contratación.

La empresa contratada deberá ser titular de una autorización de transporte público interurbano de viajeros en vehículo de turismo y para prestar el servicio de transporte deberá obtener una autorización de transporte regular de uso especial a centros sanitarios y sociosanitarios que deberá llevarse a bordo cuando preste el servicio.

En dicha autorización se detallarán las condiciones del servicio contratado con el Ayuntamiento: centros de destino, tráficos a realizar, puntos de origen, paradas, frecuencias y horarios.

Las condiciones del servicio previstas en el proyecto son:

- Frecuencia del servicio: de lunes a viernes en horario comprendido entre las 9:00 horas y las 18:00 horas.

- Rutas: el servicio se iniciará en Olite, con destino a centros sanitarios o sociosanitarios de Tafalla, San Martín de Unx, Caparroso y Larraga.

- Destinatarios y requisitos de acceso:

1. Personas empadronadas en el municipio de Olite.

2. Que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: mayores de 65 años, personas con discapacidad, dependientes, con movilidad reducida temporal o permanente, en situación de soledad no deseada o con dificultades económicas acreditadas.

- Pagos a realizar por los usuarios: se prevé el abono de una cuota mensual de 20 euros por persona usuaria.

Tercera. Coste de la actuación e importe de la subvención.

Conforme a la ficha de acción aportada, el presupuesto para el desarrollo de la acción “Proyecto piloto de transporte sociosanitario compartido 2026-2027”, asciende a 10.000 euros (IVA incluido), que se destinarán a abonar los servicios de transporte contratados.

La Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible aportará un máximo de 10.000 euros, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria “230002 23200 4609 441104 (E) Convenio con el Ayuntamiento de Olite para transporte sanitario” de los Presupuestos Generales de Navarra del ejercicio 2026.

Cuarta. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible es el órgano competente para la concesión de la subvención. Se atribuyen al Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

Quinta. Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos de prestación del servicio de transporte descrito en la ficha de acción aportada por el Ayuntamiento de Olite.

Se considerarán como ingresos a deducir del gasto subvencionable los importes abonados por los usuarios por la utilización del servicio.

No se admitirán los costes de actuaciones ejecutadas con medios propios.

Serán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando la entidad local los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.

Sexta. Plazo de ejecución.

La actuación subvencionada se llevará a cabo entre el 9 de noviembre de 2026 y el 30 de noviembre de 2027.

Séptima. Obligaciones del Ayuntamiento de Olite.

1. El Ayuntamiento de Olite queda sometido a las obligaciones establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

a) Realizar y justificar la actuación objeto de la subvención.

b) Comunicar cualquier alteración que modifique sustancialmente la actuación definida en su ficha de acción y admitir la verificación por la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible del desarrollo y realización de la misma.

c) Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectúe la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible, en relación con la actuación a desarrollar y la subvención recibida, así como de cualquier otro órgano competente para ello, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.

e) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. El Ayuntamiento de Olite asumirá el mayor coste que pudiera resultar de la ejecución de la actuación objeto del presente Convenio.

Octava. Forma de pago y justificación de la subvención.

El importe total de la subvención se abonará en un pago único anticipado en el plazo de 15 días desde la firma del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Finalizada la ejecución de la acción, la beneficiaria presentará antes del 15 de diciembre de 2027 en la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible, la cuenta justificativa del gasto realizado, que deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante:

1. Declaración de la actuación realizada y su coste.

2. En relación con la prestación del servicio, certificado de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Olite acreditativo de:

a) Que la contratación de la prestación del servicio ha sido realizada de conformidad con la normativa correspondiente, Ley de Bases de Régimen Local y Ley Foral de Contratos Públicos.

b) Que la elección de los contratistas se ha realizado de conformidad con los criterios de eficiencia y economía a que se refiere el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Olite relativa al importe satisfecho por el Ayuntamiento de Olite a la empresa adjudicataria del servicio y a los importes abonados por los usuarios, acompañada de:

- Relación mensual de servicios prestados.
- Facturas.
- Justificantes de pago correspondientes.
- Relación mensual de los pagos realizados por los usuarios.

4. Certificación acreditativa, respecto a los impuestos indirectos correspondientes a las actuaciones objeto las presentes cláusulas, no susceptibles de recuperación o compensación, según lo dispuesto en el artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5. Prueba documental del cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación del Gobierno de Navarra y la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible en las actuaciones objeto de la subvención, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el mismo, el logotipo oficial del Gobierno de Navarra y el texto: “Subvenciona Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible/Departamento de Cohesión Territorial”.

Las instrucciones para añadir el logotipo pueden ser consultadas en el Portal Web del Gobierno de Navarra:

www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/

El Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad revisará y comprobará la validez de la documentación presentada y su suficiencia, a los efectos de la aplicación de los fondos y del cumplimiento de las actividades

subvencionadas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria del Ayuntamiento de Olite

El órgano instructor podrá requerir al Ayuntamiento de Olite para que subsane la documentación presentada en el plazo máximo de 10 días, con expresa advertencia de que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejada la pérdida del derecho a la ayuda.

Novena. Subcontratación del servicio.

A los efectos previstos en estas cláusulas, está permitida la subcontratación de la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.

Décima. Régimen de compatibilidades de la subvención.

La subvención que se regula en virtud de las presentes cláusulas será compatible con cualquier otra subvención o financiación que la beneficiaria pueda recibir de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, de particulares nacionales o internacionales, y que tengan la misma finalidad, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el coste total de la actuación subvencionada.

Undécima. Confidencialidad.

Toda la información suministrada por cualquiera de las partes para el buen desarrollo de la actuación subvencionada, que no tenga carácter de pública, se considera confidencial y propiedad de quien la aportó, no pudiéndose hacer ningún uso de ella sin la conformidad de la parte a quien corresponda.

Las partes declaran su compromiso de someterse en la ejecución de esta subvención a las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Duodécima. Incumplimientos y reintegro de la subvención.

El incumplimiento de todas o alguna de las condiciones y obligaciones establecidas en estas cláusulas o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones llevará aparejada la pérdida del derecho a la ayuda, o en su caso la obligación de reintegrar total o parcialmente la cuantía recibida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 a 37 de dicha Ley Foral.

En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente devengado desde la fecha de pago de la subvención, hasta aquella en que se dicte la Resolución de reintegro.

En el supuesto de que el coste de la totalidad de la actuación (incluido el importe del IVA no susceptible de recuperación o compensación), haya sido inferior al importe previsto para la misma en la cláusula tercera de este Convenio, la beneficiaria reintegrará el exceso que corresponda. Siempre que se haya realizado la actuación prevista, esta minoración no tendrá la consideración de incumplimiento, no dando lugar a la aplicación de sanciones ni a la exigencia de intereses de demora.

Decimotercera. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimocuarta. Recursos administrativos.

Contra estas cláusulas el Ayuntamiento de Olite podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta. Régimen general de subvenciones.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes cláusulas, será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y demás normas de aplicación.

Decimosexta. Publicidad de la subvención concedida.

La Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible hará pública a través de la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones la subvención concedida, crédito presupuestario al que se imputa, beneficiaria e importe concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en el artículo 26 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

POR EL DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL	POR EL AYUNTAMIENTO DE OLITE
Berta Miranda Ordobás	Josu Etxarri Sueskun